
TERMINOS DE REFERENCIA

CONCURSO PRIVADO

No CPR-002-2022

CONTRATACION DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA ACTUARIA
PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS

JULIO 2022

CONCURSO PRIVADO No.CPR-002-2022

ÍNDICE

Contenido

1. Justificación Técnica para la Contratación de un Consultor que brinde Asesoría en Materia Actuarial para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS.....	4
2. Antecedentes.....	5
3. Objetivo de La Consultoría.....	5
4. Objetivo General.....	5
5. Objetivos Específicos.....	5
6. Actividades Específicas a Realizarse.....	6
A.- Ejecución de Actividades de la Consultoría.....	6
B.- Productos Esperados.....	6
5.- De las Ofertas.....	8
5.1. Documentación Legal.....	8
5.2. Documentación Financiera.....	9
5.3. Documentación Idoneidad Técnica.....	9
5.4. Documentación Técnica.....	10
5.5. Oferta Económica.....	10
6.- Subsanación.....	10
6.1.- Documentos No Subsanables.....	10
7.- Periodo de Validez de las Ofertas.....	11
8.- Garantías	11
8.1.- Garantía de Cumplimiento.....	11
9.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS	11
9.1 Presentación de la Documentación Técnica.....	11
9.2 Presentación de la Documentación Legal.....	12
9.3 Presentación de la Oferta Económica.....	12
9.4 Sobres.....	12
9.5 Idioma.....	13
9.6 Presentación.....	13
10.- Recepción, Apertura y Análisis de Las Ofertas.....	13
10.1 Recepción de Ofertas.....	13
10.2 Análisis de Documentación Legal y Técnica y Negociación de Oferta Económica... ..	14
11.- Perfil del Consultor.....	14
12.- Criterios de Selección de las Propuestas.....	15

Ponderación.....	15
12.1 Criterios para Descalificación de Oferentes.....	17
13.- Adjudicación del Concurso y Formalización del Contrato.....	17
13.1 Adjudicación del Concurso.....	17
13.2 Formalización del Contrato.....	18
14.- Declaración de Concurso Desierto o Fracasado.....	18
15.- Negociación.....	19
16.- Fecha de Inicio y Duración.....	19
17.- Obligación Generales y Especiales del Contrato.....	19
17.1 Documento de Trabajo.....	20
17.2 Obligaciones Laborables.....	20
18.- Sobre los Informes de las Etapas de la Consultoría.....	20
19.- Procedimientos de Aprobación de Informes y/o Productos.....	21
20.- Insumos que proporcionará el Contratante.....	21
21.- Financiación y Forma de Pago.....	21
22.- Confidencialidad de la Información.....	22
23.- Condiciones Generales.....	22
23.1 Terminación y Liquidación del Contrato.....	22
23.2 Cesión del Contrato.....	22
23.3 Solución de Controversias o Diferencias.....	22
23.4 Observaciones, Discrepancias y Omisiones.....	22
24.- Normas Aplicables.....	23
24.1 Caso Fortuito o Fuerza Mayor.....	23
24.2 Compromiso de Confidencialidad, Seguridad.....	23
Anexo N° 1.....	25
Formato Presentación Oferta Económica.....	25
Anexo N° 2.....	26
Borrador de Contrato, Consultoría.....	26
Anexo N° 3.....	31
Formatos.....	31
Formatos de Carta de Presentación de Ofertas.....	31
Declaración Jurada Sobre Prohibiciones o Inhabilidades.....	32
Formato Presentación de Sobres.....	38
Invitación.....	39

CONCURSO PRIVADO No.CPR-002-2022**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA ACTUARIA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS****1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACION DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA ACTUARIA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS**

El IHSS como buena práctica para el monitoreo de la situación actuarial del RSPS necesita que se realicen anualmente valuaciones actuariales, dado que en el 2020 y 2021 se realizaron Consultorías Actuariales que presentaron Estudios Actuariales Completos en el que fueron definidos los valores de los supuestos actuariales para obtener las proyecciones financieras y balances actuariales, para tal propósito la Unidad de Actuaría cuenta con herramientas informáticas para realizar los respectivo cálculos actuariales, pero requiere de la supervisión de un Actuario en elaboración del Informe de la Valuación Actuarial y que el mismo cuente con la firma de un profesional inscrito en el Registro de actuarios de la CNBS. Así mismo, los estudios actuariales brindan insumos para calcular los indicadores actuariales que deben ser monitoreados trimestralmente por la Unidad. Adicionalmente, el estudio actuarial debe contemplar el análisis para la revalorización de pensiones del RSPS, la cual debe de realizarse de manera anual.

Por medio del Oficio SPVIP –No- 3/2022, la Comisión Nacional de Banca y Seguros, da por aceptado el Estudio Actuarial con cifras a diciembre 2020 y hace una serie de recomendaciones de análisis que deben de ser incorporados en Estudios Actuariales futuros para el Régimen del Seguro de Previsión Social

Dentro de las labores que debe realizar la Unidad de Actuaría en el año 2022 es la Elaboración de Metodología de Calificación de la Calidad de la Información, para dicho propósito la Unidad cuenta con personal capacitado para hacer los tratamientos y manipulaciones de información necesaria para realizar las proyecciones y los balances actuariales, pero se requiere la revisión, validación y firma de un manual que establezca la metodología de calidad de información

Las actividades antes mencionadas, están contempladas en el Plan Operativo Anual del 2022 de la Unidad de Actuaría, mismas que están apegadas a los objetivos del Plan Estratégico Institucional, cumplimiento de las políticas de la UA, y/o relacionadas al cumplimiento recomendaciones presentados a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Para llevar a cabo las actividades antes mencionadas que se contemplan en el POA de la Unidad, se requiere los servicios de un Profesional inscrito en el Registro de Actuarios de la CNBS, que cuente con la experiencia actuarial en Institutos de Previsión Social Públicos, puesto que el personal actual de la Unidad de Actuaría no cuenta con las credenciales requeridas.

2. ANTECEDENTES

El Régimen del Seguro de Previsión Social, considerando su situación actuarial de los últimos estudios realizados en los años 2019 al 2021 viene presentando una situación deficitaria, así como un acercamiento a la ocurrencia del punto crítico de inicio de consumo del patrimonio lo cual demanda un mayor monitoreo que debe realizarse mediante los estudios actuariales con periodicidad anual. Así mismo, los pensionados de dicho Régimen deben de recibir una revalorización de pensiones de manera anual, por lo cual es imperativo realizar el respectivo estudio actuarial para evaluar la posibilidad de efectuar una revalorización en el presente año.

En el 2020 se realizó una consultoría que dejó como productos un manual de indicadores actuariales y un manual de plan de contingencia de riesgo técnico actuarial, los cuales necesitan de la actualización de resultados de una valuación actuarial, para informar a la máxima autoridad sobre la evolución que presenta la situación actuarial del RSPS del IHSS.

OBJETIVO DE LA CONSULTORIA.

OBJETIVO GENERAL

Realizar la valuación actuarial del Régimen del Seguro de Previsión Social con cifras de diciembre 2021 y evaluar la posibilidad de realizar una revalorización de pensiones del año 2022. Así mismo, que el IHSS cuente con instrumentos para la estimación de la calidad de la información que se usa para Estudios Actuariales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

La contratación de la consultoría tendrá los objetivos específicos siguientes:

- 1.** Obtener un Informe de una Valuación Actuarial con cifras al 31 de diciembre de 2021, en el que se presenté la Situación del RSPS esto a través del asesoramiento al personal de la Unidad de Actuaría en la Elaboración del Informe Actuarial y la revisión y firma de este por Actuario Inscrito en el Registro de la CNBS.
- 2.** Realizar el análisis para la justificación de la revaloración de las pensiones del 2022 de dicho Régimen del Seguro de Previsión Social.

3. Elaboración de Metodología de calificación de la Calidad de la Información para mitigar el riesgo RAAC-1 Disponibilidad de Información de Calidad de los asegurados (información completa y Coherente) para realizar los Estudios Actuariales.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POR REALIZARSE.

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA.

El consultor debe planificar las actividades que serán realizadas para entregar los productos que se necesitan para dar cumplimiento al POA de la Unidad de Actuaría, en algunos productos las fechas de entrega deben ser validadas por el titular de la Unidad de Actuaría.

El actuario de manera general debe trabajar en las actividades siguientes:

1. Planificar la elaboración de la Valuación de Actualización Actuarial del RSPS con cifras al 31 de diciembre de 2021, para reportar situación actuarial.
2. Asesorar al personal de la Unidad de Actuaría para que éste elabore los informes que serán necesarios para conformar el Informe de la Valuación de Actualización Actuarial del RSPS.
3. Revisar el Informe de la Valuación de Actualización Actuarial del RSPS elaborado por el Personal de la Unidad de Actuaría y recomendar los ajustes que sean necesarios para su finalización y firma de dicho documento.
4. Elaborar el análisis para la justificación de la revalorización de las pensiones del 2022 de dicho Régimen del Seguro de Previsión Social y firma del informe final.
5. Elaborar una Metodología de Calificación de la Calidad de la Información y asesorar a la persona de la Unidad de Actuaría en el uso de esta metodología.

PRODUCTOS ESPERADOS.

En base a los objetivos específicos que se tienen contemplados para la consultoría, los productos que se esperan obtener son los siguientes:

1. Presentación del plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría.
2. Informe de la Valuación de Actualización Actuarial del RSPS con cifras a diciembre de

2021, adecuando la Estructura del Informe para contemplar solo análisis de seguimiento y de resultados actuariales que contemple la situación actuarial del Régimen, elaborado por el personal de la Unidad de Actuaría con el asesoramiento, revisión y firma del Actuario Consultor, el cual deberá contener como mínimo los componentes siguiente:

- ❖ Introducción.
 - ❖ Resumen Ejecutivo.
 - ❖ Contexto Económico (principales variables macroeconómicas).
 - ❖ Contexto Demográfico (comportamiento población y PEA).
 - ❖ Análisis retrospectivo.
 - ❖ Comportamiento del Patrimonio y Reservas Técnicas.
 - ❖ Comportamiento Demográfico.
 - ❖ Comportamiento de Ingresos.
 - ❖ Comportamiento del Gasto.
 - ❖ Comportamiento del Activo.
 - ❖ Comportamiento de las Inversiones.
 - ❖ Proyección de flujos financieros.
 - ❖ Escenario Base (supuestos de Estudio 2021).
 - ❖ Escenarios Optimista y Pesimista.
 - ❖ Balances Actuariales.
 - ❖ Escenario Base (supuestos de Estudio 2021).
 - ❖ Escenarios Optimista y Pesimista.
 - ❖ Análisis de Indicadores Actuariales (De acuerdo al Manual).
 - ❖ Análisis de Riesgos.
 - ❖ Riesgo de Solvencia.
 - ❖ Mitigación de Riesgos de Solvencia.
 - ❖ Planes de Contingencia de Riesgo de Solvencia.
 - ❖ Glosario
 - ❖ Anexos
3. Informe del análisis y justificación para revalorizar las pensiones en el 2022 con firma del Actuario Consultor y que contenga como mínimo los siguientes componentes:
- ❖ Introducción
 - ❖ Resumen Ejecutivo
 - ❖ Análisis para revalorizar Pensiones
 - ❖ Antecedentes
 - ❖ Marco Legal
 - ❖ Indicadores para revalorizar pensiones
 - ❖ Propuesta para revalorizar pensiones
 - ❖ Evaluación de Disponibilidad Presupuestaria

- ❖ Impacto de Flujos financieros de la propuesta
 - ❖ Impacto del Balance Actuarial de la Propuesta
 - ❖ Impacto en los Indicadores de la Propuesta
 - ❖ Conclusiones y Recomendaciones
 - ❖ Anexos
4. Elaboración de Metodología de Calificación de la Calidad de la Información para mitigar el riesgo RAC-1 Disponibilidad de información de calidad de los asegurados (información completa y coherente) para realizar los Estudios Actuariales.

5. DE LAS OFERTAS

Con el propósito de realizar una evaluación objetiva de los concursantes y de las ofertas recibidas de estos se requiere que las propuestas sean desglosadas y presentadas en forma separada de la siguiente forma:

DOCUMENTACION LEGAL (Original y dos copias)

DOCUMENTACION TECNICA (Original y dos copias)

OFERTA ECONOMICA (Original y dos copias)

Los documentos incluidos en el sobre conteniendo la documentación legal, técnica y oferta económica, así como los documentos que se presenten durante el periodo de subsanación, deben numerarse en forma correlativa y todas sus hojas deberán ser firmadas por el Representante Legal del oferente, conforme lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contratación.

5.1 DOCUMENTACION LEGAL

Los oferentes participantes en el concurso deberán presentar la documentación requerida según el listado siguiente:

1. - Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI) del consultor oferente.
- 2.- Declaración Jurada del consultor, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que, no está comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere a Los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- 3.- Declaración Jurada del consultor, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que, no está comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el delito de Lavado de Activos.

4.- Declaración Jurada del consultor que actuará con integridad y transparencia, comprometiéndose a cumplir con los enunciados del formulario respectivo (Ver anexo)

5.- Fotocopia legible del RTN del Consultor Oferente.

6.- Constancia de Solvencia Municipal vigente a la fecha de apertura, extendida por la Alcaldía Municipal de su domicilio del consultor oferente.

De conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Oferente que resulte adjudicado también deberá presentar la documentación siguiente previo a la firma del contrato.

1.- Constancia de Solvencia Electrónica, extendida por el Servicio de Administración de Rentas

2.- Original o Copia de Constancia vigente de no haber sido objeto de resolución firme de Cualquier contrato celebrado por la Administración extendida por la Procuraduría General De la República (PGR).

3.- Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de encontrarse al día en el Pago de sus aportaciones o contribuciones.

5.2. DOCUMENTACION FINANCIERA (NO APLICA A PERSONAS NATURALES)

Los Oferentes deberán presentar los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) con la opinión de los Auditores Externos independientes y/o contador colegiado y sus notas explicativas correspondientes a los dos (2) años (2020-2021), los cuales deberán ser presentados en papel membretado de la firma auditora y/o contador colegiado, con el sello correspondiente.

Constancia de institución bancaria acreditada en el país en donde conste que los saldos promedio de depósitos (de los últimos 6 meses) o línea de crédito a favor del ofertante no es menor al 10 % del monto de su oferta.

5.3.-DOCUMENTACION IDONEIDAD TECNICA (NO APLICA A PERSONAS NATURALES)

El oferente deberá presentar en la oferta de documentación legal copia de dos contratos suscritos durante los últimos tres años de trabajos similares con empresas públicas o privadas indicando persona contacto, teléfono y dirección que permita verificar que los trabajos se realizaron conforme lo contratado, el valor de los contratos deberá ser de un 20% mínimo, del valor de la oferta presentada.

Declaración Jurada que en caso de ser adjudicado en este proceso cumplirá con todas las condiciones técnicas solicitadas.

5.4. DOCUMENTACION TECNICA

La documentación técnica, SIN INCLUIR Precios, deberá contener un detalle pormenorizado de las condiciones ofrecidas para cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos, según se detalla en el Anexo No. 1 que se adjunta a estos Términos de Referencia y que forman parte integral de este documento.

5.5. OFERTA ECONOMICA

La propuesta económica deberá presentarse en sobre cerrado por separado, que contendrá el precio ofertado por los servicios Objeto de este concurso.

La propuesta económica estará contenida en un CUADRO SUMARIO refrendado por el Consultor o Apoderado Legal del oferente. Dicha propuesta estará expresada en lempiras y deberá especificar el valor total en letras y números (ver formato adjunto en Anexo No. 2) y detallar claramente los datos siguientes:

1. Si se detectan discrepancias entre precios en letras y cifras se tendrán en cuenta los primeros, si se detectaran errores aritméticos, podrán ser corregidos por la Comisión de Evaluación de Ofertas y se hará del cocimiento al oferente.
2. Cualquier descuento, deberá ser especificado como una reducción al valor total del precio ofertado y debe quedar claramente indicado y cuantificado en el cuadro de la oferta económica.

6.- SUBSANACION

Conforme a lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por parte de "El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL" para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones; si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada.

6.1. DOCUMENTOS NO SUBSANABLES

No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

- a) La Carta propuesta firmada y sellada por el oferente conteniendo la información solicitada y cualquier documento referente a su oferta.
- b. Cualquier otro documento que implique modificación del precio, tiempo o plazo.

7.- PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contado a partir de la fecha de recepción de las ofertas del concurso. En los casos estrictamente necesarios, "El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL podrá solicitar a los oferentes la ampliación del plazo antes mencionado.

8.- GARANTIAS

8.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

La Garantía de Cumplimiento de contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios que se efectúe al oferente que resulte adjudicado, para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato a suscribirse.

Dicho valor será devuelto al oferente adjudicado conforme lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción el proyecto según lo establecido en el Anexo 1 términos de referencia.

9.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La documentación de las ofertas se presentara de la forma siguiente:

9.1 Presentación de la documentación técnica.

Los documentos se presentaran en tres (2) sobres sellados (sin evidencias de haber sido abiertos), rotulados según se describe en el numeral 5.4.

El primer sobre contendrá el original de la documentación técnica exigida en estos Términos de Referencia; el siguiente sobre contendrá copias de dicha documentación.

9.2 Presentación de la documentación legal.

Los documentos se presentarán en dos (2) sobres sellados (sin evidencias de haber sido abiertos), según se describe en el numeral 5.1.

El primer sobre contendrá el original de la documentación legal exigida en los Términos de Referencia; el siguiente sobre restante contendrá copias de dicha documentación.

9.3 Presentación de la oferta económica.

Los documentos se presentaran en dos (2) sobres sellados (sin evidencias de haber sido abiertos), según se describe en el numeral 5.5.

El primer sobre contendrá el original de la Oferta Económica exigida en estos Términos de Referencia; el siguiente sobre restante contendrá copias de dicha documentación.

La oferta económica deberá ser presentada de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 de los Términos de Referencia.

9.4 Sobres

Los sobres descritos en los numerales 5.1, 5.4 y (5.5) anteriores, deberán rotularse de la siguiente manera:

PARTE CENTRAL: INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA: NOMBRE DEL OFERENTE, DIRECCION COMPLETA, NUMERO DE TELEFONO, NUMERO DE FAX Y CORREO ELECTRONICO

ESQUINA SUPERIOR DERECHA: DOCUMENTACION LEGAL, DOCUMENTACION TECNICA, OFERTA ECONOMICA, IDENTIFICANDO ADEMAS, SI EL CONTENIDO ES ORIGINAL, PRIMERA COPIA O SEGUNDA COPIA

ESQUINA INFERIOR DERECHA: CONCURSO PRIVADO No.CPR-002-2022 "CONTRATACION DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA ACTUARIA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS"

ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA: FECHA Y HORA SEÑALADA PARA LA RECEPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN, SEGÚN SE INDICA EN EL AVISO DEL CONCURSO.

9.5 IDIOMA

Las ofertas deberán redactarse en idioma español en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

9.6 PRESENTACION

La persona natural que asista al “Instituto Hondureño de Seguridad Social” a presentar los documentos del presente concurso, deberá identificarse por medio de su Documento Nacional de Identificación (DNI) o Carné de Residente.

10.- RECEPCION, APERTURA Y ANALISIS DE LAS OFERTAS

10.1 Recepción de las Ofertas

La recepción de las ofertas se realizara en el Lobby del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C.; se recibirán las ofertas para este concurso en el horario de 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. **el día XXX XX de XXX de 2022**, Este proceso se desarrollara según se describe a continuación:

- a. Las ofertas que se presenten después de la fecha y hora prevista para la recepción no serán recibidas.
- b. Al finalizar la recepción de los sobres que contienen las ofertas, se levantará un acta para dar fe de los hechos ocurridos en el evento, la cual será firmada por la Comisión de Recepción del IHSS.
- c. La apertura de las ofertas, se realizará de parte de la Comisión Evaluadora para la revisión de los sobres que contiene la documentación legal y técnica y procederá a la revisión de las ofertas presentadas en la forma que se indica en estos Términos de Referencia, correspondiente al Concurso Privado No. CPR-002-2022.
- d. Con relación a los sobres sin abrir conteniendo las ofertas económicas, estos se guardarán en otro sobre, uno por cada oferente, los que serán sellados, rotulados y firmados por la comisión evaluadora, y quedarán bajo la custodia de la Gerencia Administrativa y Financiera hasta la fecha de apertura de estas ofertas.

10.2 Análisis de Documentación Legal y Técnica y Negociación de Oferta Económica

- a. En la evaluación de las ofertas, se procederá a la revisión de los sobres que contienen la documentación legal y técnica.
- b. La Comisión evaluadora una vez revisada la documentación, conforme con lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado cuando fuere procedente, se concederán cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de notificación por parte de "El IHSS", para que los oferentes subsanen defectos u omisiones, siempre y cuando estos no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si los documentos o información no se subsanan en tiempo y forma, las ofertas no serán consideradas y la Comisión Evaluadora de este concurso, procederá a devolverles los sobres sin abrir conteniendo las ofertas económicas respectivas al finalizar todo el proceso.
- c. La Comisión Evaluadora de este concurso recibirá los documentos subsanados y los revisará de inmediato y elaborará el acta correspondiente.
- d. Después de la fecha en que se concluya el resultado final de la revisión de la documentación legal se procederá a la evaluación de la oferta técnica, la Comisión Evaluadora del IHSS, elaborará un informe, en el cual se detallan el nombre de los oferentes calificados para la siguiente etapa, desglosándolos en orden descendente en función del resultado de la evaluación técnica; en caso de empate, se aplicarán los procedimientos que correspondan según lo estipulado en el Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; seguidamente procederá, la negociación de la oferta económica del mejor evaluado.

11. PERFIL DEL CONSULTOR.

El consultor deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos a fin de garantizar una mayor efectividad en los resultados de cada producto de la consultoría:

1. Estar inscrito en el Registro de Actuarios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
2. Experiencia en Estudios Actuariales de Institutos de Previsión Social Públicos.
3. Disponibilidad de tiempo para iniciar la consultoría.
4. Que sea de nacionalidad hondureña.
5. Que no sea empleado de la CNBS, Instituciones Aseguradoras, ni de ninguna Institución Pública de Previsión Social.
6. Que cuente con número de registro de actuarios de la CNBS.
7. Conocimiento de la Normativa aplicable en materia actuarial.
8. Que cuente con Cinco (5) o más años de experiencia en el área de actuaría.

9. Conocimiento de la Normativa en Materia Actuarial.

10. Acreditar con notas de referencia experiencia en temas actuariales

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los Criterios de Evaluación de las Propuestas serán los siguientes:

No.	Requisito	Ponderación	Criterios de Evaluación
1	Formación Actuarial acreditada	30%	a) El consultor no puede participar si no se encuentra en el registro de actuarios de la CNBS.
2	Experiencia laboral en área de actuaría	20%	a) Por cada año de trabajo en el área de actuaría se reconoce 2,5%, el acumulado no podrá exceder el 20%.
3	Experiencia en elaboración de indicadores actuariales y metodologías de valoración de indicadores.	10%	a) El concursante debe de contar con la evidencia de haber realizado definiciones y valoraciones de indicadores actuariales; por cada trabajo realizado en referencia con este aspecto se suman 3%, la calificación máxima no podrá sumar más de 10%.
4	Conocimiento en Gestión de Riesgo y la normativa aplicable a la gestión de riesgo.	10%	a) Se evaluará las hojas de vida de los concursantes y la terna evaluadora calificará del 1 al 10 de acuerdo con experiencia Descrita para este aspecto; la calificación será el promedio simple de los resultados, donde 1 es la calificación mínima y 10 es la calificación máxima.

5	Conocimiento de la Normativa aplicable en materia actuarial y al IHSS.	12%	a) Se evaluará las hojas de vida de los concursantes y la terna evaluadora calificará del 1 al 12 de acuerdo con experiencia descrita para este aspecto; la calificación será el promedio simple de los resultados, donde 1 es la calificación mínima y 12 es la calificación máxima.
6	Recomendaciones en trabajos relacionados a estudios actuariales.	8%	a) Menos de dos recomendaciones 0%. b) Por dos recomendaciones 4%. c) Por tres recomendaciones 6%. d) Por cuatro o más recomendaciones 8%.
7	Experiencia en capacitación y socialización de temas relacionados a ciencias actuariales	10%	a) Se reconocerá el 1% por cada capacitación impartida y/o por cada clase impartida en relación a ciencias actuariales. La calificación máxima será de 10%.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social se reserva el derecho de seleccionar al participante que considere idóneo para la consultoría, el cual se escogerá de los concursantes que hayan sido evaluados en base al literal anterior "A. Evaluación de las propuestas". Los oferentes deberán contar con un mínimo de 80 puntos, por lo que se seleccionará en orden descendente para negociar el monto del contrato.

12.1 CRITERIOS PARA DESCALIFICACION DE OFERENTES

Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a. No estar firmado por el oferente o CONSULTOR, el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios.
- b. Estar escritas en lápiz 'grafito', carbón u otro similar.
- c. Haberse presentado por personas naturales inhabilitadas para contratar con el Estado de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- d. Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente estipuladas por el oferente en el presente documento.
- e. Establecer condicionamientos que no fueren requeridos.
- f. Establecer cláusulas adicionales o condiciones diferentes a las previstas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento o en los Términos de Referencia.
- g. Haberse presentado por oferentes que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados de 'El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL' para influir en la adjudicación del presente Concurso.
- h. Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundamente dispusiera en estos Términos de Referencia.

13.- ADJUDICACION DEL CONCURSO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

13.1 Adjudicación del Concurso

La adjudicación del presente concurso requerirá la participación de al menos un (1) oferente para el proceso de evaluación de ofertas.

La adjudicación del presente concurso se hará al oferente que cumpla con los requisitos solicitados y que resulte ser el mejor calificado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en estos Términos de Referencia y logre un acuerdo de su oferta económica.

13.2 Formalización del Contrato

13.2.1 Una vez comunicada la adjudicación, se requerirá a "El Oferente Adjudicado" para que se presente al INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, a suscribir el contrato, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, a la fecha en que haya presentado la documentación requerida, conformidad al borrador del contrato que se adjuntan en el Anexo No.2 de los Términos de Referencia y que forma parte integral del mismo.

13. 2.2 Si dentro del plazo el oferente adjudicado no acepta, no formaliza el contrato, las causas serán imputables a éste quedara sin valor ni efecto la adjudicación; en este caso, 'El IHSS' negociará el contrato al oferente calificado en segundo lugar y si esto no es posible por cualquier motivo, lo hará con el oferente que ocupe el tercer lugar, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado, cuando dichas ofertas no sean satisfactorias para 'El IHSS'.

14.- DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO O FRACASADO

14.1 El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL declarará desierto el presente concurso cuando no se hubiere presentado ofertas para este proceso.

14.2 El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, declarará fracasado el presente concurso:

14.2.1 Cuando se hubiere omitido o no se hubiere subsanado en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o en estos Términos de Referencia.

14.2.2 Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o Términos de Referencia.

14.2.3 Cuando se comprobare que ha existido colusión (Confabulación de oferentes).

14.2.4 Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se determinare que no podrá concretarse la prestación del servicio para la cual se esté concursando.

14.2.5 Cuando las Ofertas sean considerablemente superiores al presupuesto estimado por El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL para este tipo de procesos.

14.2.6 Cuando en la fase de negociación de las ofertas económicas, ninguno de los oferentes llegue a un acuerdo con El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.

15. NEGOCIACION

15.1 Al Oferente seleccionado según el procedimiento indicado, se le convocará a negociar su oferta económica en cuanto a honorarios con la comisión evaluadora de este concurso. De no llegar a ningún acuerdo, para tal efecto, se invitará al del segundo lugar a negociar el contrato y así sucesivamente.

15.2 De lograrse acuerdo, en su orden, con uno de los primeros Oferentes mejor calificados según la evaluación de las ofertas recibidas, la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, con base en el informe que le presente la Comisión Evaluadora de este Concurso, recomendará a la Junta Directiva del IHSS, la adjudicación del contrato, caso contrario recomendará que el Concurso sea declarado fracasado y que se convoque de forma inmediata a un nuevo proceso.

De lograrse acuerdo con el primer Oferente mejor calificado, o con los oferentes según grado descendente, según la evaluación de las ofertas recibidas, la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras remitirá a la Junta Directiva del IHSS el informe que presente la Comisión Evaluadora de este Concurso para que apruebe la adjudicación del contrato, o en su defecto para que se declare fracasado el concurso y autorice el inicio de un nuevo proceso.

16. FECHA DE INICIO Y DURACION.

1. La contratación se tiene prevista para el día 01 de Agosto del presente año y su vencimiento será el 31 de diciembre del 2022, para un plazo de Cinco (5) meses.
2. En caso de requerir un producto adicional, se podrá prorrogar la vigencia del contrato de común acuerdo, el tiempo de prórroga y el producto lo definirá quien asuma la titularidad de la Unidad de Actuaría, el monto adicional a pagar se determinará a prorrata según el tiempo de la prórroga.
3. Se deben contemplar como causales de terminación del contrato las siguientes:
 - a) Mutuo consentimiento de las partes.
 - b) Incumplimiento por parte del contratista con las obligaciones que se estipulen en el Contrato.
 - c) Por presentar el consultor contratado un comportamiento reñido con la moral y buenas costumbres en el punto donde presta sus servicios profesionales.

17. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO

17.1 Documentos de Trabajo

17.1.1 'El IHSS' suministrara al oferente que resulte adjudicado, toda la documentación y accesos necesarios que requiera de acuerdo al alcance del proyecto.

17.1.2 El oferente que resulte adjudicado se compromete a utilizar la documentación que le proporcione "El IHSS" con absoluta confidencialidad.

17.1.3 El oferente que resulte adjudicado y su personal, guardarán la mas estricta reserva sobre los papeles, documentos e información y accesos de "El IHSS" que sea de su conocimiento y serán responsables por daños y perjuicios que ocasione a la institución la revelación no autorizada de documentos.

17.2 Obligaciones Laborables

17.2.1 El oferente que resulte adjudicado deberá asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborables y de seguridad social con las personas que se designe para desarrollar las labores objeto de la contratación y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento de la misma, eximiendo completamente y en forma incondicional al "El IHSS" de toda responsabilidad laboral devengada de la relación contractual, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de los trabajos se cause a los bienes de la institución.

17.2.2 En caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas asignadas por el oferente que resulte adjudicado, ésta deberá ser sustituida de inmediato a fin de mantener el mismo número y calidad del personal propuestos en la oferta técnica; en estos casos, el oferente que resulte adjudicado deberá cumplir durante la vigencia del contrato con lo indicado en el Anexo No.2.

17.2.3 El personal designado por el oferente que resulte adjudicado deberá sujetarse a las disposiciones administrativas de "El IHSS", relativas a la seguridad y movilización dentro de la institución.

18. SOBRE LOS INFORMES DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTORIA.

El consultor deberá presentar sus avances mediante informes mensuales o los productos finales acompañados de un informe de entrega de los mismos, estos deberán ser entregados en documento impreso y en archivo electrónico en formato Word y PDF.

Los documentos finales, correspondientes a cada producto, deben presentarse con dos ejemplares impresos, anillados así como en medio electrónico debidamente identificados y con su respectivo índice y contenido.

19. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INFORMES Y/O PRODUCTOS

Los mecanismos de aprobación de los informes y productos se detallarán en el respectivo contrato. La supervisión y control de los avances de la Consultoría se hará a través del personal de contraparte que designen los contratantes.

En cada plazo establecido se recibirán y revisarán los informes y/o productos.

Al efecto se elaborará un Acta de recepción y aceptación sobre los informes de avance y/o productos de la consultoría. En este último caso, el equipo contraparte hará las observaciones que estimen convenientes para obtener un producto de calidad.

Dicha revisión se realizará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en caso de haber ajustes se devolverá al Consultor, quien en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles, hará las correcciones, sin detener las actividades propias de la consultoría.

En caso de que el consultor incumpla los tiempos especificados en el párrafo anterior, los contratantes no se harán responsables por los desfases que se presenten durante la ejecución de la consultoría.

Toda comunicación, correspondencia, informes, planes y otros productos y/o interrogantes de carácter técnico y administrativo se dirigirán a la contraparte que designe la parte contratante.

20. INSUMOS QUE PROPORCIONARA EL CONTRATANTE.

El contratante brindará la información que sea solicitada por el consultor o, que esté relacionada con las actividades y productos de la consultoría. Así mismo, el consultor podrá realizar trabajos en el espacio que se le asigne en el IHSS para la ejecución del plan de trabajo que presente

21. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.

Para financiar la contratación objeto del presente concurso, "El IHSS" cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el costo del mismo lo cancelará de la siguiente forma:

El valor de la consultoría, será pagado en cuotas mensuales iguales, de acuerdo al periodo que dure la consultoría, contra entrega de informes y avances mensuales firmado por el consultor y aceptado por la unidad de Actuaría, mediante la emisión de la Carta de Aceptación.

Los pagos tendrán una retención del 12.5% del monto de honorarios mensuales, en concepto de impuesto Sobre la Renta, salvo que el oferente que resulte adjudicado acredite mediante constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), debidamente autenticada, que se encuentren sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del impuesto Sobre la Renta,

De cada pago mensual el IHSS retendrá el 10% del monto de honorarios en concepto de garantía de cumplimiento, tal como lo establece el Art. 106 de la Ley de Contratación del Estado y el 15% de impuesto sobre ventas sobre el valor del contrato.

22. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Todos los productos entregados será propiedad exclusiva del IHSS, quedando restringida su divulgación, por cualquier medio, a otras instancias que no sean las especificadas. El no cumplimiento de esta disposición estará sujeto a responsabilidad legal por parte del infractor.

Después de la apertura de las propuestas, ningún miembro de la Comisión de Evaluación dará a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las propuestas, a proponentes ni a personas no autorizadas oficialmente para participar en el proceso.

23.- CONDICIONES GENERALES

23.1 Terminación y Liquidación del Contrato

Para la terminación y liquidación del contrato se atenderá lo dispuesto en el Capítulo IX Sección Quinta de la Ley de Contratación del Estado.

23.2 Cesión del Contrato

No se aceptarán ofertas en las que se contemplen subcontratos con terceros, ni se aceptara la suspensión del contrato una vez formalizado, por lo tanto el Oferente que resulte adjudicado no podrá transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar o traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato; si así sucediera, la cesión será considerada como incumplimiento.

23.3 Solución de Controversias o Diferencias

Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre 'El IHSS' y el oferente que resulte adjudicado, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes, caso contrario, se somete a conocimiento de los Juzgados correspondientes del Departamento de Francisco Morazán.

23.4 Observaciones, Discrepancias y Omisiones

En el caso que los oferentes encuentren discrepancias y omisiones en estos Términos de Referencia o tengan dudas sobre su significado, deberán notificarlas por escrito a la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS a más tardar cinco (5) días calendario antes de la fecha de recepción de las ofertas, indicada en la invitación del concurso.

“El IHSS” dará respuesta escrita a las consultas recibidas, por lo tanto a ningún participante se formularán aclaraciones verbales sobre los documentos del concurso. Las consultas y sus respectivas respuestas se harán del conocimiento de los demás oferentes, por parte de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras del IHSS.

24. Normas Aplicables

Este Concurso se hará siguiendo los procedimientos establecidos en la Constitución de la Republica, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Publica del año 2022, contenidos en el Decreto contenidos en Decreto Legislativo No 107-2021 del 17 de diciembre del 2021.

24.1 Caso Fortuito o Fuerza Mayor

El incumplimiento parcial o total por parte del consultor sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo a lo convenido en el correspondiente contrato, no será considerado como tal, si a juicio de “El IHSS” se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido proveerse; y que impide el exacto cumplimiento de las Obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragios e incendios.

24.2 Compromiso de Confidencialidad, Seguridad

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, “el oferente” que resulte adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “El IHSS” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear al INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, para lo cual todo el personal propuesto por el oferente adjudicado deberá firmar acuerdo de confidencialidad.

El oferente que resulte adjudicado se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "El IHSS" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinara lo conducente con la Gerencia Administrativa y Financiera de "EL IHSS", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Todas las comunicaciones deberán ser dirigidas a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del edificio administrativo del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C Barrio Abajo.

25. PLAZOS PARA CONSULTAS

Una vez publicadas en el Portal de Honducompras, el plazo de consultas será hasta el día xx de xxx de 2022 hasta las 4:00 p.m. Las consultas deben realizarse en físico o vía correo electrónico a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras.

El IHSS' dará respuesta escrita a las consultas recibidas, por lo tanto a ningún participante se formularán aclaraciones verbales sobre los documentos del concurso. Las consultas y sus respectivas respuestas se hará del conocimiento de los demás oferentes, por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS.

ANEXO No. 1**Formato Presentación Oferta Económica**

Tegucigalpa M.D.C
XXX de 2022

SEÑORES
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
PRESENTE

Estimados Señores:

Por este medio, en mi condición personal, manifiesto que mi propuesta económica es la siguiente:

DESCRIPCION	TOTAL EN LEMPIRAS
a) Monto de los honorarios profesionales	
b) Monto de los gastos administrativos	
Precio global (suma de los literales a y b)	
Impuesto sobre Renta	
Impuesto sobre Ventas	
Precio total ofertado	

El valor total de la oferta es: **(VALOR TOTAL EN LETRAS MAYUSCULAS)**

FIRMA Y SELLO DEL CONSULTOR

ANEXO No. 2**BORRADOR DE CONTRATO DE CONSULTORIA****“CONTRATACION DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA ACTUARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS”**

Nosotros **JOSE GASPAR RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, Nefrólogo Pediátrico, con Documento de Identificación (DNI) N° xxx y de este domicilio, Actualmente en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de Julio de 1959 y nombrado en dicho cargo mediante la Resolución IHSS No xxx xxx 02-2022 de fecha xx de Febrero de 2022, emitida por la Junta Directiva IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° xxxx de fecha xx de Febrero del 2022; Publicado el xx de Febrero de 2022 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Debajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y por la otra (Nombre del Contratista) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No _____ actuando en mi condición de _____ de la empresa, constituida mediante instrumento público No _____ otorgado en la ciudad de _____ el _____ de _____ de _____ ante los oficios del notario _____ según consta en el Poder General de Administración autorizado ante los oficios del notario _____ mediante Instrumento Publico No _____ de _____ de _____ el cual se encuentra inscrito bajo el No _____ del tomo _____ del Registro de la Propiedad Mercantil de registro _____, con dirección en xxx ,teléfono xxxx , correo , y quien en lo sucesivo se denominará el **“CONTRATISTA”** hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente **“CONTRATACION DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA ACTUARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS”**, que se regirá por los Términos de Referencia del Proceso en mención y por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO** El presente Contrato tiene por objeto que EL **“CONSULTOR”** efectúe las siguientes prestaciones: a) Ejecutar XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, b) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, c) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, d) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLAUSULA SEGUNDA: INICIO DE LOS TRABAJOS:** El proveedor deberá iniciar la prestación de los servicios objeto de este Concurso a partir de la Orden de inicio que envía la UNIDAD DE ACTUARIAL, El inicio de las labores se coordinará apropiadamente con la contraparte con la UNIDAD DE ACTUARIAL del “IHSS”; asimismo, en caso de requerir la programación de trabajo fuera del referido horario, “PROVEEDOR” coordinará oportunamente con la UNIDAD DE ACTUARIAL del IHSS ". **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Es convenido y aceptado que el valor de los servicios de consultoría Objeto del presente Contrato asciende a la suma

de (Incorporar según oferta adjudicada, indicar monto desglosado). El valor antes mencionado se cancelará según la forma de pago siguiente: Será pagado en cuotas mensuales iguales, de acuerdo al periodo que dure la consultoría, con retención del 12.5% del monto de honorarios mensuales en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES LABORALES DEL "CONSULTOR":** asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne para desarrollar las labores objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente y en forma incondicional al "IHSS" de toda responsabilidad laboral derivada de la relación de trabajo entre el "CONSULTOR" y sus empleados, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes del "IHSS". Asimismo, el "CONSULTOR" se obliga en casos de ausencia temporal o definitiva de sus labores de una o más personas asignadas, a sustituirlos de inmediato con el perfil requerido por "EL IHSS" a fin de que se mantenga el mismo número y calidad de personal que se necesitan para realizar la labor descrita en este contrato. El personal designado deberá cumplir con las disposiciones del "IHSS", relativas a la seguridad y movilización dentro de la Institución. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTIAS: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento del presente Contrato, "EL IHSS" retendrá al "CONSULTOR" en calidad de Garantía de Cumplimiento, el diez por ciento (10%) de cada pago de honorarios establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. Dicho valor será devuelto al "PROVEEDOR" conforme lo dispone el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción del "IHSS" el informe final requerido de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION O SUBCONTRATACION:** No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes Que "EL CONSULTOR" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** "El IHSS" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte del "CONSULTOR". b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos. c) La disolución de la sociedad mercantil. d) La declaración de quiebra o la suspensión de pagos "DEL CONSULTOR" o su comprobada incapacidad financiera. e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. f) El mutuo acuerdo de las partes. g) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Constitución de la Republica y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 78 de las disposiciones generales del Presupuesto vigentes para este año. Cuando la resolución se deba a causas imputables Al CONSULTOR, "EL IHSS" la declarará de oficio. 'El IHSS' podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediere

fuerza mayor, si "EL CONSULTOR" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio Objeto del presente Contrato. En especial, sin que ésta enumeración sea específica, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por "EL CONSULTOR" las siguientes: a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización del "IHSS". b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato. c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia del Concurso Privado N° CPR-002-2022, sus anexos y enmiendas; b) La Documentación Técnica y Legal presentada por "EL CONSULTOR". c) La Oferta Económica presentada por "EL CONSULTOR". d) La Resolución No _____ emitida por la Junta Directiva del IHSS" el _____ (Resolución de Adjudicación. e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA: MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA:** "EL CONSULTOR" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL IHSS" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinara lo conducente con la UNIDAD DE ACTUARIA del "IHSS", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas. Considerando la naturaleza de la información suministrada en la ejecución del presente Contrato, "EL CONSULTOR" se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación pueda acarrear contra "EL IHSS". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial por parte del "CONSULTOR" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VALIDEZ DEL CONTRATO:** la vigencia de este contrato será desde el inicio del proyecto hasta la entrega del mismo y que sea aceptado por la UNIDAD DE ACTUARIA DEL IHSS. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre "El IHSS" y el "CONSULTOR", deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; en caso contrario, se someterá a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán en Honduras. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la Republica, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo previsto en la Resolución No _____ (de adjudicación) emitida por la Junta Directiva del "IHSS" el _____ fecha de emisión _____ y la demás legislación que rige la materia.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (L TAIP), de conformidad con el Acuerdo institucional No.SE-037-2013, emitido por el instituto de Acceso a la información pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como. Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razones del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
 - b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad

De su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta de Ética del Servidor Público, sin perjuicio De exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, suscribimos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los _____ días del mes de _____ del año _____

DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONSULTOR

ANEXOS 3

FORMATOS

**FORMATO DE CARTA DE PRESENTACION DE OFERTAS
CONCURSO PRIVADO No CPR-002-2022**

Tegucigalpa M.D.C,
XXX de 2022

SEÑORES
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
PRESENTE

Estimados Señores:

Por este medio, en mi condición personal, de representante legal o gerente propietario o propietario de (nombre del consultor u oferente), hago formal designación de (nombre de la persona designada) con numero de identidad No _____ para que nos represente en la recepción de ofertas del Concurso Privado No CPR-002-2022 “CONTRATACION DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA DE ACTUARIA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS”

Atentamente,

Firma del Consultor y Sello de la Firma.

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____

_____ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. _____ actuando en mi condición personal, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

2) DEROGADO;

3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o

Empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco, y

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma: _____

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

Formulario Declaración Jurada de Integridad

YO _____, Mayor de edad, de Estado Civil _____, de Nacionalidad _____, con domicilio en _____,

Y con Tarjeta de Identidad/Pasaporte No _____, actuando en mi condición de Representante Legal de _____, por la presente **HAGO DECLARACION JURADA DE INTEGRIDAD**: Que mi persona y mi representada se comprometen a:

- 1.- A practicar las más elevadas normas éticas durante el presente proceso de contratación.
- 2.- Abstenernos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados involucrados en el presente proceso de contratación induzcan a alterar el resultado del proceso u otros aspectos que pudieran otorgar condiciones más ventajosas en relación a los demás participantes.
- 3.- A no formular acuerdos con otros proveedores participantes o a la ejecución de acciones que sean constitutivas de:

PRACTICA CORRUPTA: Que consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

PRACTICA DE FRAUDE: Que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.

PRACTICA DE COERCION: Que consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte.

PRACTICA DE COLUSION: Que es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

PRACTICA DE OBSTRUCCION: Que consiste en a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, cohechiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o b) todo acto dirigido a impedir materialmente

el ejercicio de los derechos del Estado.

4.- Así mismo declaro que entiendo que las acciones antes mencionadas son ilustrativas y no limitativas de cualquier otra acción constitutiva de delito o contraria al derecho en perjuicio del patrimonio del Estado de Honduras; por lo que expreso mi sumisión a la legislación nacional vigente.

5.- Declaro que me obligo a regir mis relaciones comerciales con las Instituciones de Estado de Honduras bajos los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras o concursos.

6.- Declaro que mi representada no se encuentra en ninguna lista negra o en la denominada lista Clinton (o cualquier otra que la reemplace, modifique o complemente) ni que haber sido agregado en la lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Tesoro del EEUU), así como que ninguno de sus socios, accionistas o representantes legales se encuentren impedidos para celebrar actos y contratos que violenten la Ley Penal.

7.- Autorizo a la institución contratante para que realice cualquier investigación minuciosa en el marco del respeto y al debido proceso sobre prácticas corruptivas en las cuales mi representada hayao este participando. Promoviendo de esa manera practicas éticas y de buena gobernanza en los procesos de contratación.

En fe de lo cual firmo la presenta en la ciuda _____ municipio de _____, Departamento de _____ a los _____, días del mes de _____ del año _____.

FIRMA Y SELLO

(en caso de persona Natural solo Firma)

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado)

**DECLARACIÓN JURADA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE
ACTIVOS**

Yo _____ mayor de edad, de estado civil _____ de nacionalidad _____ con domicilio en _____ con tarjeta de identidad/pasaporte N° _____ actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa _____ por la presente hago: **DECLARACIÓN JURADA** que ni mi persona, ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos de la Ley Contra el Lavado de Activos, que a continuación se detallan.

ARTÍCULO 36.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. Incurrir en el delito de lavado de activos y debe ser sancionado con pena de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona: Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra, de apariencia de legalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del Estado a empresas privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atente contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. No obstante, la Pena debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos en la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado supera un valor equivalente a los setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado, supere un valor equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona. A los promotores, jefes dirigentes o cabecillas y beneficiarios directos o indirectos de las actividades de lavado de activos, se les debe imponer la pena que le correspondiere en el presente Artículo, incrementada en un tercio (1/3) de la pena.

ARTÍCULO 37.- TESTAFERRATO. Debe ser sancionado de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien preste su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencias o administración de bienes que: procedan directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la Administración del Estado, privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atente contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan

causa o justificación económica o lícita de su procedencia. La pena del delito de Testaferrato debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado sea igual o menor al valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos más altos de la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado supere un valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado supere un valor equivalente de los ciento (120) salarios mínimos más altos de la zona. ARTÍCULO 38, DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA. Quienes se asocien o confabulen para cometer el delito de lavado de activos o testaferrato deben ser sancionados por ese solo hecho, con reclusión de seis (6) a diez (10) años. ARTÍCULO 39.- DELITO DE ENCUBRIMIENTO. Al autor del delito de encubrimiento de lavado de activos, se le debe sancionar con la pena señalada en el Artículo 38 de esta Ley, rebajada en un tercio (1/3). ARTÍCULO 40.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVO EJECUTADO POR EMPLEADO O FUNCIONARIO PÚBLICO. El Empleado o Funcionario Público que valiéndose de su cargo participe, facilite o se beneficie en el desarrollo de los delitos de lavado de activos, encubrimiento del delito de lavado de activos o en la asociación para la ejecución de lavado de activos, debe ser sancionado con una pena igual a la establecida en el Artículo 38 de esta Ley, aumentada en un cuarto (1/4) y la inhabilitación absoluta definitiva en el ejercicio de cualquier cargo público, como penas principales. La pena indicada en este Artículo también se debe aplicar a los representantes legales de las personas jurídicas que hayan participado en la comisión de este delito

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los _____ días del mes de _____ del 2022.

**NOMBRE Y FIRMA DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL SELLO
DEL CONSULTOR**

FORMATO PRESENTACION DE SOBRES

NOMBRE DE LA FIRMA
DIRECCION COMPLETA No de TELEFONO
NUMERO DE FAX Y CORREO ELECTRONICO

DOCUMENTACION LEGAL
TECNICA Y OFERTA ECONOMICA

IDENTIFICANDO SI EL CONTENIDO ES ORIGINAL O COPIAS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
TEGUCIGALPA, MDC
HONDURAS, C.A

FECHA Y HORA SEÑALADA
PARA LA RECEPCION
DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN,

CONCURSO PRIVADO
N° 002-2022

SEGUN SE INDICA EN EL AVISO DE CONCURSO

INVITACION

Oficio N° XXX -2022-DEI-IHSS

Tegucigalpa, M.D.C, viernes 22 de julio de 2022

Señores
XXXX
Su Oficina

Ref. CONCURSO PRIVADO N° CPR-002-2022 “CONTRATACION DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA DE ACTUARIA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD”

Estimados señores:

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), está realizando un proceso de Concurso Privado para la CONTRATACION DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA DE ACTUARIA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS para lo cual está invitando a los interesados a participar en el mismo. Se adjunta CD con la información del proceso referido.

Para la presentación de ofertas deberán remitirse a más tardar el XX de XX de 2022 hasta las 10:00 am. dirigido a la sub gerencia de Suministros, Materiales y Compras en sexto piso del edificio administrativo, barrio abajo.

Por lo anterior, agradeceremos que en el término de tres días envíen por escrito su aceptación a participar en este proceso dirigida a la sub gerencia de Suministros, Materiales y Compras, sexto piso, edificio administrativo, barrio abajo, Tegucigalpa.

Atentamente,

JOSE GASPAR RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
Instituto Hondureño de Seguridad Social